



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2020, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico del Ayuntamiento de Alcabón, cuyo texto íntegro modificado se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, con publicación del texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Con carácter excepcional y con efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, se suspende la aplicación de las tarifas desglosadas en el artículo 6, base imponible y cuota tributaria de esta Ordenanza fiscal, como medida de apoyo a las actividades que son objeto de las mismas y a los efectos que sobre las mismas están teniendo las medidas de salud pública adoptadas para la contención de la expansión del COVID-19 en la localidad.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.»

Alcabón, 18 de diciembre de 2020.–El Alcalde, José Agustín Congosto del Cerro.

N.º I.-5970